

¿Tienes un depósito de gasóleo en tu empresa?

Podrías estar incumpliendo la normativa de transporte de mercancías peligrosas ADR sin saberlo.



El vehículo cisterna trae el gasóleo, el conductor hace la descarga... toda la responsabilidad es de la empresa suministradora.

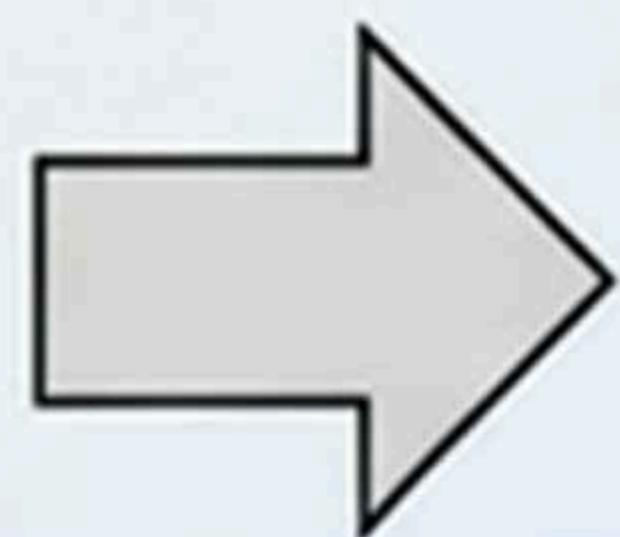
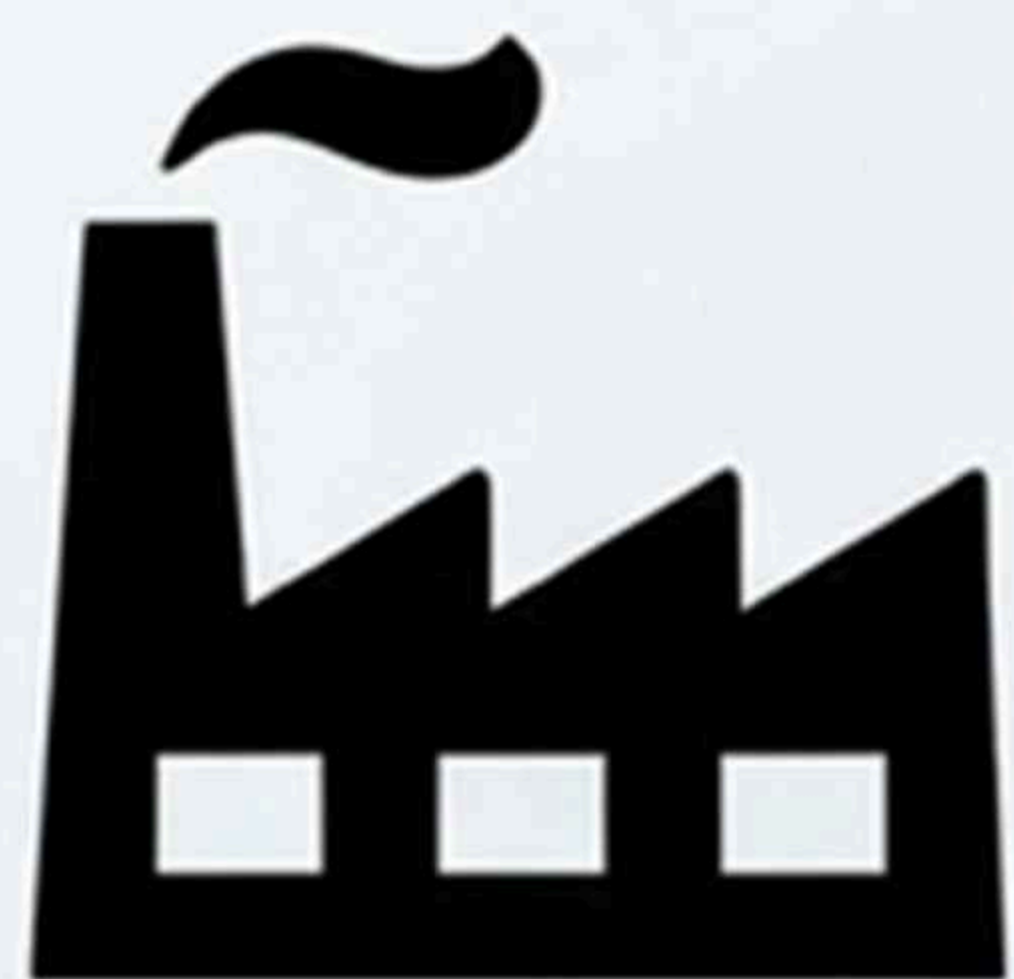


La responsabilidad legal no termina en el camión. La empresa destinataria tiene obligaciones durante la operación.

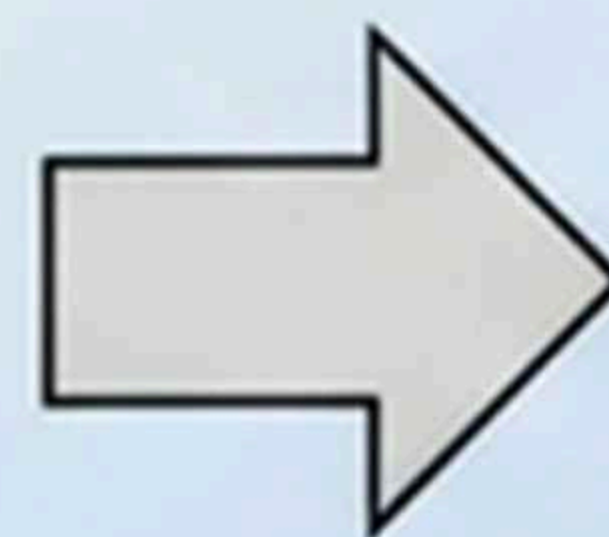
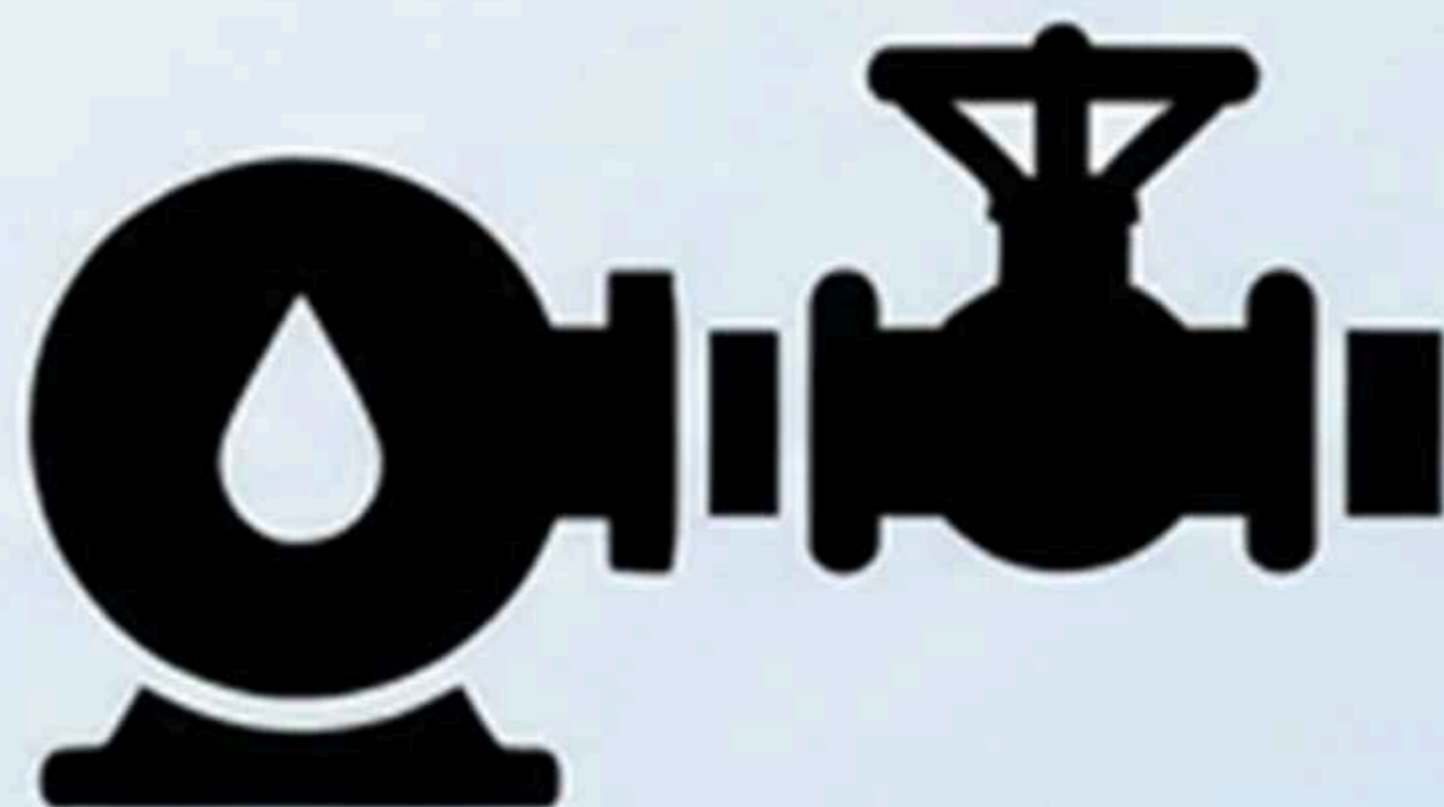
El incumplimiento de la normativa puede salir muy caro

La normativa de transporte (ADR) **es clara**: La empresa que recibe el gasóleo es legalmente el **DESTINATARIO** y, por tanto, el **DESCARGADOR**.

1. Suministrador



2. Operación de Descarga



3. TU EMPRESA

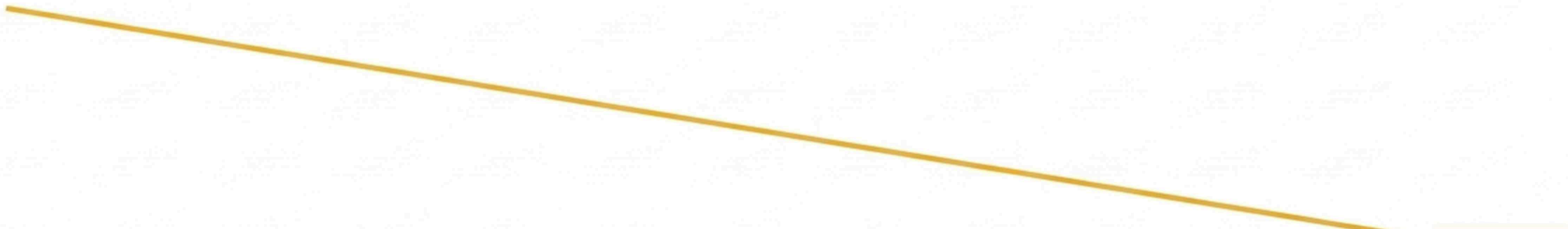


Aunque la operación física la ejecute el personal conductor, **tú** asumes el rol legal de descargador. Esto puede obligarte a designar un **Consejero de Seguridad ADR**.

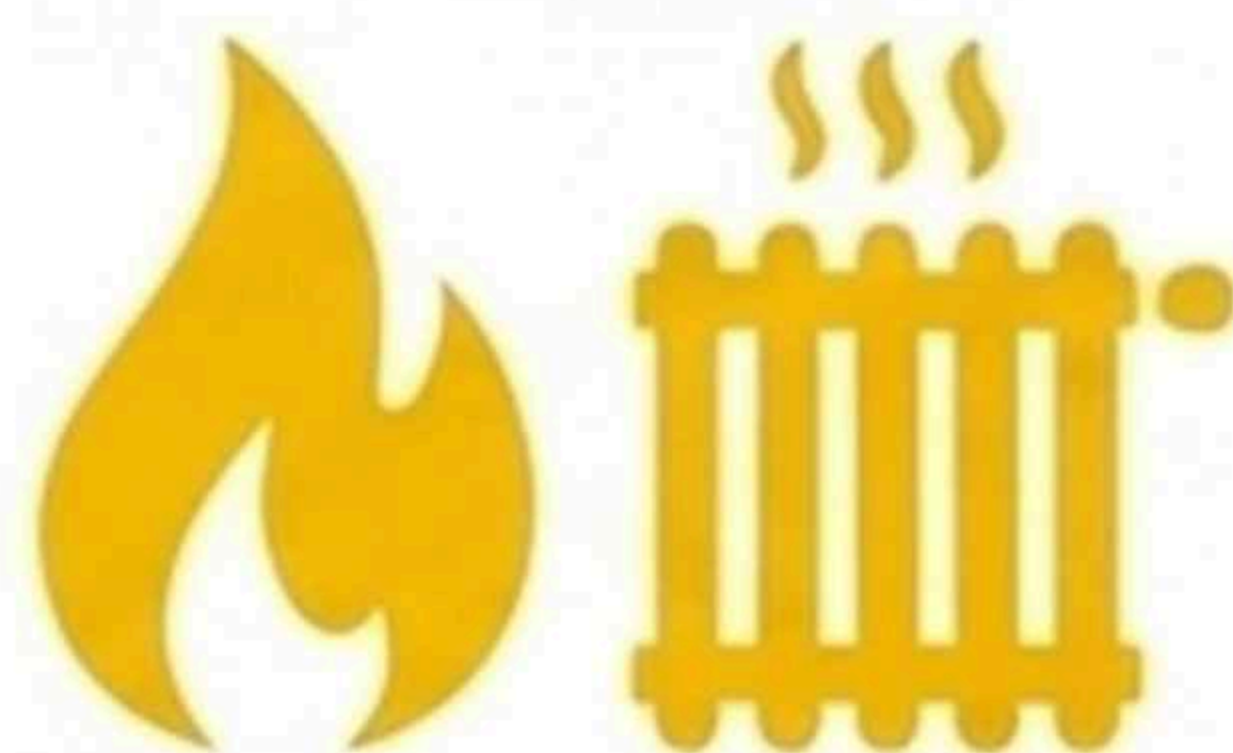


¿Cuándo NO es obligatorio designar un Consejero de Seguridad?

El mapa de exenciones según el artículo 28.2 del Real Decreto 97/2014.



Estás exento SÓLO si tu caso cumple una de estas 3 condiciones:



Uso Térmico

El gasóleo se destina exclusivamente a calefacción, agua caliente sanitaria (ACS) o cocinas.



Maquinaria

Suministro directo a maquinaria con depósitos integrados.



Descargas parciales

Se descargan hasta 1.000 litros de gasóleo (UN 1202).

Fuera de estos supuestos exactos, tu empresa está bajo la lupa legal.



**¿Y si tu empresa está obligada y no
cuenta con un Consejero de Seguridad?**



4.0001 €

La ausencia del Consejero constituye una infracción muy grave,
sancionable de acuerdo con la Ley de Ordenación del
Transporte Terrestre (LOTT).



La responsabilidad no se delega, se gestiona.

Cada descarga cuenta. No dejes el cumplimiento normativo de tu empresa al azar ni confíes en falsos mitos sobre el transporte.

¿Tienes dudas sobre si tu instalación requiere un Consejero de Seguridad ADR? Revisamos tu caso concreto.